

Sesión JEFIFLP: 28/04/2022

Núm. Instrucción: 2/2022

OBJETO:

INSTRUCCIÓN N.º 2/2022, de 28 de abril de 2022, de la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, sobre la emisión del voto presencial y escrutinio en las Elecciones a la Asamblea General.

ANTECEDENTES:

El 21 de marzo de 2022 se convocaron elecciones a las Asambleas y Presidencia de las Federaciones Interinsulares y a la Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol.

Los arts. 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28 y 29 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, regulan la composición y las funciones de las Mesas Electorales, los procedimientos establecidos para el desarrollo de la votación, emisión del voto presencial, elementos necesarios para la votación, cierre de la votación, escrutinio y proclamación de resultados.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el art.9.k) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, esta Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en su reunión del día de la fecha, ha acordado aprobar la siguiente Instrucción:

PRIMERO.- Mesas Electorales

1.1. Composición

La composición de las diferentes Mesas Electorales se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 20.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, teniendo en cuenta las designaciones previstas en el apartado a) del art. 20.3 del referido Reglamento.

La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, salvo que concurra causa justificada que la Junta Electoral de la FIFLP pondere como tal (art. 20.3.d) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol).

La circunscripción provincial de Las Palmas contará, al menos, con una mesa electoral que tendrá la condición de Mesa Electoral "Principal", que estará ubicada en el hall de la Sala Canarias de INFECAR (Institución Ferial de Canarias) Avda. de La feria, 1 (35012-Las Palmas de Gran Canaria).

En todo caso, en las islas de Lanzarote y Fuerteventura se constituirá una Mesa Electoral.

En la Mesa Electoral "Principal", y tratándose de la sección correspondiente al estamento de futbolistas, se subdividirá en otras tres separadas, y por orden alfabético, según la primera letra del primer apellido del elector, es decir, tal como sigue a continuación: **[A-L] – [M-Q] – [R-Z]**

JUNTA ELECTORAL

Las Mesas Electorales estarán integradas por tres miembros, salvo en la Mesa Electoral "Principal" ubicada en el hall de la Sala Canarias de (Institución Ferial de Canarias) Avda. de La feria, 1 (35012-Las Palmas de Gran Canaria), que estará integrada por un total de trece miembros, de entre los cuales habrá un Presidente, un Secretario y once vocales, todos designados por la Junta Electoral de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.3.b) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

La Junta Electoral de la FIFLP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3.c), ha designado igualmente a tres suplentes para todas las Mesas Electorales.

En el supuesto de que alguna de las Mesas Electorales no se conformara total o parcialmente, la Junta Electoral de la FIFLP proveerá sobre el particular, designando las personas que hayan de integrarla o completarla.

No podrá ser miembro de una Mesa Electoral quien ostente la condición de candidato.

Quienes finalmente compongan las Mesas Electorales deberán permanecer en el local electoral hasta el final del escrutinio y firma del acta.

Los integrantes de las Mesas Electorales deberán portar en lugar visible y durante todo el tiempo que permanezca en el recinto electoral, una acreditación que les será facilitada por el asistente designado por la Junta Electoral el día de las elecciones.

1.2. Funciones

Específicamente, son funciones de las Mesas Electorales:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar las medidas oportunas para cuidar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

Las Mesas Electorales contarán con una lista del censo electoral de voto presencial, y además la Mesa Electoral "Principal" INFECAR (Institución Ferial de Canarias) Avda. de La feria, 1 (35012-Las Palmas de Gran Canaria), contará con una lista del censo especial de voto no presencial.

Asimismo, la Junta Electoral proveerá a las Mesas Electorales de una lista oficial, actualizada y supervisada por la propia Junta Electoral, de las personas que, según los registros de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, ostentan el cargo de Presidente/a y en su caso Secretario/a de los clubes que concurren a las elecciones, con el objeto de poder corroborar la condición en la que pretendieran actuar las personas que fueran a emitir el voto por dicho estamento.

JUNTA ELECTORAL

Las Mesas Electorales contarán con papeletas y sobres oficiales y urnas transparentes para cada uno de los estamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol.

Existirá un lugar oculto a la vista del público (art. 24.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol), en el que los electores dispondrán de papeletas y sobres, debiendo garantizarse en todo momento la libertad y el secreto del voto.

Se pondrá a disposición de los miembros de las respectivas Mesas Electorales un manual de instrucciones en el que se recogerán los aspectos derivados de su actuación, una copia del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, los modelos de actas correspondientes, así como copia de los acuerdos, resoluciones o instrucciones acordadas por la Junta Electoral, que pudieran afectar al procedimiento de emisión del voto y escrutinio.

Si en algún momento se observase alguna deficiencia o falta de alguno de los referidos elementos o cualquier incidencia grave, deberá comunicarse inmediatamente a la Junta Electoral de la FIFLP, oralmente en la Mesa Electoral "Principal" ubicada en el Hall de la Sala Canarias de INFECAR (Institución Ferial de Canarias) Avda. de La feria, 1 (35012-Las Palmas de Gran Canaria) y a través de teléfono y dirección de e-mail cuando se trate de las Mesas Electorales ubicadas en las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

Las Mesas Electorales, a través de su Presidente/a y/o Secretario/a, podrán consultar a la Junta Electoral las incidencias que consideren oportunas, resolviéndose las mismas de la manera más breve posible, a fin de agilizar el proceso electoral.

La Junta Electoral, conforme a las atribuciones que le reconoce el art.9.j) del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, designa a **Don Javier García Martel**, empleado de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, para que asista a los miembros de la Mesa Electoral "Principal" en el ejercicio de sus funciones.

1.3. Interventores

Desde mañana viernes, día **29 de abril de 2022 y hasta las 20:00 horas del martes 10 de mayo de 2022**, los candidatos que lo deseen podrán designar Interventores para las Mesas Electorales. No se admitirán designaciones de Interventores posteriores a dicha fecha.

La designación únicamente podrá ser realizada por los candidatos a la Asamblea General, y para ello el solicitante habrá de cumplimentar el formulario habilitado a tal efecto por esta Junta Electoral que en el día de hoy será publicado en la web de la Federativa www.fiflp.com, sección "**Elecciones 2022**". A estos efectos se publica en la sección "**Elecciones 2022**" de la web federativa, el modelo normalizado (**obligatorio**) de solicitud de interventor, **modelo (16)**.

El referido modelo normalizado (**obligatorio**) se presentará, **única y exclusivamente** por el candidato, **de manera presencial**, en la sede central de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, sito en la calle Ángel Guimerá, 107, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, o en su caso, en las sedes de las Delegaciones Insulares de Lanzarote (Dr. Juan Negrín Número 157-1º, 35500-Arrecife de Lanzarote) o Fuerteventura (Calle Bentejuí número 31, (35600-Puerto del Rosario Fuerteventura).

No se permitirá que la solicitud de interventor se realice por otro medido distinto al presencial.

Tratándose de los estamentos de personas físicas, los solicitantes vendrán obligados a cumplimentar íntegra y correctamente el modelo normalizado, luego no puede obviarse la consignación de una dirección de correo electrónico a los efectos de enviar la autorización otorgada por la Junta Electoral de la FIFLP.

En el caso de los clubes, la notificación se realizará por medio del gestor CFútbol, ello conforme a lo dispuesto en el art.11.4 del Reglamento Electoral de la FCF.

Asimismo, tratándose de los clubes, sólo el/la Presidente/a de la entidad o en su caso quien estatutariamente le pudiera sustituir, estará facultado/a para solicitar interventor.

Los solicitantes obtendrán la pertinente autorización con la que se acreditarán en la Mesa Electoral correspondiente, así como la Junta Electoral comunicará a las diferentes Mesas Electorales la relación de Interventores válidamente designados.

El día de la votación el/la Interventor/a deberá acreditarse ante el Presidente de la Mesa. Para ello mostrará al/la Presidente/a de la respectiva Mesa Electoral, la autorización otorgada para desempeñar tal función. Del mismo modo, el/la Presidente/a de la Mesa Electoral comprobará tal extremo con la relación de Interventores facilitadas por la Junta Electoral. A continuación, el/la Presidente/a de la Mesa Electoral entregará al/la Interventor/a una acreditación que deberá portar en lugar visible durante el tiempo que permanezca en el interior del recinto electoral.

La acreditación contendrá el estamento del candidato que lo hubiese designado, de manera que su función sólo podrá llevarla a cabo respecto del estamento de que se trate.

La función del/la Interventor/a se limitará a presenciar el acto de la votación y el del escrutinio, con derecho a que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral. (Art. 20.3.f del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol).

SEGUNDO.- Votación

2.1. Votación presencial

Los locales electorales, se abrirán **desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2022.**

Los locales electorales son los siguientes:

Mesa Electoral “Principal” (Gran Canaria) ¹

Hall de la Sala Canarias de Sala Canarias, INFECAR (Institución Ferial de Canarias) Avda. de La feria, 1 (35012-Las Palmas de Gran Canaria)

Mesa Electoral (Lanzarote)

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de Lanzarote.

Calle Dr. Juan Negrín Número 157-1º, (35500-Arrecife de Lanzarote)

Mesa Electoral (Fuerteventura)

Sede de la Delegación Insular de Fútbol de Fuerteventura.

Calle Bentejui número 31, (35600-Puerto del Rosario Fuerteventura)

La votación se desarrollará de manera simultánea y sin interrupciones durante el referido horario en cada una de las distintas Mesas Electorales, teniendo en cuenta lo previsto con carácter excepcional en el art. 22.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol ante un posible retraso, interrupción o suspensión en caso de fuerza mayor.

El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario de la Mesa Electoral o el Vocal en el caso de la Mesa Electoral “Principal” de Gran Canaria, quienes al amparo de lo dispuesto en los art. 23.1 y 24.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, comprobarán la inclusión en el censo correspondiente (voto presencial y/o especial de voto no presencial), según el caso de que se trate, remarcando con rotulador fluorescente el nombre del votante que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente o en su caso, a los Vocales cuando se trate de la Mesa Electoral “Principal” (art. 24.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol), que lo introducirán en la urna.

Para comprobar la condición en la que actuase el votante, si se tratase del estamento de clubes, las Mesas Electorales dispondrán de una lista oficial, actualizada y supervisada por la Junta Electoral, en la que constará la persona que ostenta en la actualidad, según los registros de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, el cargo de Presidente/a del club y en su caso el de Secretario/a. En este sentido, esta Junta Electoral aclara a los efectos pertinentes que, de presentarse a votar una persona que manifestase ser Presidente/a de un club y ello no sea coincidente con los datos registrados en el listado oficial de Presidentes facilitado por esta Junta Electoral a las Mesas Electorales, **NO SE ADMITIRÁ EL VOTO**, salvo que tal circunstancia pueda acreditarse excepcionalmente conforme a lo previsto en el art.23.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, mediante la aportación de un certificado actualizado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Del mismo modo se procederá con aquellos clubes indicados en el censo electoral y la Instrucción número 1/2022, que los que persistiera el

¹ Por virtud de Resolución de esta Junta Electoral de fecha 19 de abril de 2022, el acto de votación del día 11 de mayo de 2022, en lo que concierne a la Mesa Electoral “Principal” de Gran Canaria, se llevará a cabo fuera de la sede oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, concretamente en el Hall de la Sala Canarias de INFECAR (Institución Ferial de Canarias).

JUNTA ELECTORAL

incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 7.1.c) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, de regularizar la composición de sus órganos de gobierno.

Al objeto de evitar confusiones, esta Junta Electoral establece el criterio de considerar “certificado actualizado”, aquel que hubiese sido emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, no antes de la fecha de convocatoria de las elecciones, esto es, no antes del 21 de marzo de 2022.

En ningún caso se admitirán papeletas no oficiales, sin sobre o en sobre no oficial, **así como las papeletas y/o sobres específicamente dispuestos para el ejercicio del voto no presencial.**

Las Mesas Electorales ejercerán sus funciones conforme a lo previsto en el art. 21.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La acreditación de las personas físicas se efectuará a través del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Autorización de residencia, **debiendo tratarse en cada caso de documento original y en vigor.** Para las personas físicas, el acto de votar es personal e intransferible, por lo que ningún elector puede ser representado por otra persona.

No se admitirá el voto de una persona física en representación de estamentos diferentes, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos.

- Tratándose de clubes, la representación legal corresponderá a su Presidente o a cualquier otra persona a la que aquel faculte expresamente para el acto de votación. A su vez, la persona física que represente a la entidad deportiva deberá acreditarse conforme a lo expuesto en el párrafo anterior. A estos efectos ya se encuentra publicado en la sección **“Elecciones 2022”** de la web federativa, un modelo orientativo **(13)**. Los documentos exhibidos con objeto de acreditar la delegación de voto en el estamento de clubs, se guardarán y precintarán con el resto de la documentación aportada, por si pudiera existir cualquier tipo de impugnación o reclamación, o fuera requerida por la autoridad judicial.

Si hubiera emitido el voto en nombre de un club una persona debidamente legitimada y acreditada, no se admitirá una representación posterior de la misma entidad deportiva, reservándose a los interesados el ejercicio de las acciones que estimen pertinentes ante los órganos o jurisdicción competente.

El nombre de la entidad deportiva delegante deberá coincidir íntegramente con la denominación que figure en el censo electoral. Haciendo constar el sello de la entidad deportiva.

No obstante la delegación del voto efectuada conforme a lo anteriormente establecido, el representante legal de un club podrá efectuar el voto de manera presencial siempre que no haya votado con antelación el delegado.

JUNTA ELECTORAL

No se admitirá más de una delegación de voto en favor de una misma persona, por lo que en el momento de la delegación del voto el club delegante deberá cerciorarse de que la persona delegada no ostenta otra delegación de otro club distinto. La Mesa Electoral solo admitirá un voto por cada delegado.

En todo caso, la acreditación de delegación que se entregará directamente a la Mesa Electoral correspondiente, **no podrá incorporar firma electrónica, exigiéndose en todo caso, firma original manuscrita. Se hace especial advertencia respecto de este extremo.**

No se permitirá la captación de fotografías o vídeos mediante ningún tipo de dispositivo en el interior de los locales electorales. Tampoco se podrá permanecer en el interior del local electoral más tiempo del razonablemente necesario para cumplimentar la papeleta correspondiente, acreditarse ante la Mesa y votar.

El Presidente de la Mesa Electoral asegurará el orden en el desarrollo de las votaciones desde la apertura hasta el cierre del local, incluido el recuento de votos y el escrutinio.

Ni en el local electoral ni en sus proximidades podrán realizarse actos de propaganda electoral o petición de voto.

No se admitirá la presencia en las proximidades del local electoral de personas que dificulten, mediaten o de algún modo coaccionen el libre ejercicio del derecho al voto. La Presidencia de la Mesa deberá tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo.

La votación debe interrumpirse si la Mesa advierte la ausencia de papeletas del estamento correspondiente, dirigiéndose a la Junta Electoral de la FIFLP para que de manera inmediata se suministren nuevas papeletas.

La votación puede suspenderse por la Junta Electoral de la FIFLP, a instancias de la Mesa Electoral, por cualquier motivo que dificulte gravemente o impida el acto de votación. En tal caso, la Junta Electoral adoptará las medidas a acordar conforme a las causas que motivaron la suspensión y las circunstancias en las que fue suspendida la votación, debiendo custodiar los votos emitidos hasta que se reanude el proceso.

2.3. Validez de las papeletas

La votación se realizará exclusivamente en el modelo oficial de papeletas y sobres existentes en los locales electorales, anotando una X dentro del recuadro que se sitúa a la izquierda del nombre de los candidatos.

Se considerarán **nulas**, además de por las razones establecidas en el Reglamento Electoral, aquellas papeletas que:

JUNTA ELECTORAL

- a) No se ajusten al modelo oficial ² establecido, así como los votos incluidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que estas fueran idénticas: mismo estamento y candidatos marcados.
- b) Incluyan votos emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento. A estos efectos, el número máximo de candidatos a votar será el señalado en cada papeleta de voto.
- c) Contengan tachaduras, enmiendas o cualquier anotación no referida a la votación.

Llegada **la hora de la conclusión de la votación**, el Presidente de la Mesa lo anunciará a los presentes en voz alta y ordenará el cierre del local electoral, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante, sin perjuicio del derecho a ejercer el voto de los votantes que se encontrasen en ese momento en el interior del local electoral, quienes emitirán su voto con la mayor diligencia posible.

Acto seguido, el Presidente y los Vocales, en el caso de la Mesa Electoral "Principal", procederán a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos emitidos por correo, y después, claro está, de haberse efectuado el procedimiento concreto establecido en el art. 27.6 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Junta Electoral en su Instrucción número 1/2022:

"SEGUNDO: Con el propósito de evitar el uso indebido de los sobres y/o papeletas oficiales que se entregarán a los electores autorizados a votar por correo, a partir del martes 03 de mayo de 2022, los sobres y/o papeletas correspondientes al voto por correo llevarán una marca de agua con el texto siguiente: **"SÓLO VÁLIDO PARA VOTO POR CORREO"**. De este modo, los sobres y/o las papeletas que contengan la referida marca de agua, sólo podrá usarse en el procedimiento de voto por correo. Los sobres y/o papeletas destinadas al voto por correo que no dispusiesen de la mencionada marca de agua, serán inadmitidas y provocarán la nulidad del voto emitido."

A continuación, votarán los Miembros de la Mesa y los Interventores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento Electoral, **las personas que hubiesen sido autorizadas por la Junta Electoral a votar por correo no podrán votar presencialmente.**

TERCERO.- Escrutinio

Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a dirigir el escrutinio que en el caso de la Mesa Electoral "Principal", podrá realizarse de manera simultánea en las secciones o estamentos correspondientes.

En cualquiera de los casos se deberá cumplir las instrucciones siguientes:

² Modelo oficial referido tanto al "voto por correo" establecido en la Instrucción número 1/2022, como al del "voto presencial", luego serán nulas las papeletas de "voto por correo" utilizadas para el "voto presencial", así como también los sobres.

JUNTA ELECTORAL

- a) Sólo el Presidente podrá desprecintar las urnas.
- b) El Presidente y los Vocales, en el supuesto específico de la Mesa "Electoral Principal" ubicada en INFECAR (Institución Ferial de Canarias) Avda. de La feria, 1 (35012-Las Palmas de Gran Canaria) irán extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos y leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los Interventores presentes.
- c) Se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
- d) El Presidente preguntará al final si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio.
- e) No habiendo protestas o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentaran, el Presidente anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
- f) Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales, tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta de escrutinio.

Con el único propósito de facilitar la labor de escrutinio en la Mesa Electoral "Principal" ubicada en Gran Canaria, en tanto en cuanto es en esta Mesa en la que se recibe el "voto por correo", la Junta Electoral proveerá de seis tablets que contendrán un sencillo aplicativo para el recuento de los votos. Este aplicativo informático no dispondrá de conexiones con ningún servidor. Simplemente hará la función de "calculadora" respecto de los candidatos que concurren a los comicios, por lo que sólo podrán efectuarse las operaciones de suma y resta.

CUARTO.- Acta de Escrutinio

Finalizado el escrutinio, se levantará la correspondiente **acta**, conforme a lo previsto en el art. 21.3 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, que será firmada al margen de cada una de las hojas y al final por los Interventores y componentes de la Mesa, en la que se especificará:

- a) Número de electores asistentes.
- b) Votos válidos emitidos.
- c) Votos nulos.
- d) Resultados de la votación (número de votos obtenidos por cada candidatura).
- e) Incidencias o reclamaciones que se produzcan.

Se adjuntará como anexo al acta, los listados del censo de voto presencial y el especial de voto no presencial, en el que figurará remarcado con rotulador fluorescente el nombre de los electores que hayan ejercido el derecho de voto, así como el listado actualizado de los/as Presidentes/as y Secretarios/as de clubes según los registros de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

JUNTA ELECTORAL

Finalizado el escrutinio, el acta se entregará inmediatamente a la Junta Electoral de la FIFLP. En el caso de la Mesa Electoral "Principal" de Gran Canaria, será el Secretario quien la entregue en mano al Secretario de la Junta Electoral y en las Mesas Electorales de Lanzarote y Fuerteventura la entrega se realizará mediante documento escaneado adjunto a un correo electrónico. Los datos de contacto serán facilitados a las diferentes Mesas Electorales.

El acta original correspondiente a las Mesas Electorales de Lanzarote y Fuerteventura, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, así como el resto de la documentación, se remitirán por mensajería urgente a la Junta Electoral.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de abril de 2022

EL PRESIDENTE



José Carlos Reina Jiménez